FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Jueves 28 de julio de 2016

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 220
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 323 Y 326 MDSJL

ORDENANZAS QUE REGULAN LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO
N° 220

Lima, 14 de julio de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de julio de 2016, el Oficio N° 001-090-00008310, del 06 de julio de 2016, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°323, modificada por la Ordenanza N°326 que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, con carácter de declaración jurada y el área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000360 del 01 de julio de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, modificada por la N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que la prestación del servicio se efectuará en un total de 927 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo del artículo 13 de la Ordenanza N° 323 modificada por la Ordenanza N°326, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Luis proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 97.06% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 293-2016-MML/GTU-SIT del 25 de abril de 2016 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 102-2016-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°323, modificada por la Ordenanza N°326 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 927 espacios de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 01 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N°323, modificada por la Ordenanza N°326, en especial de la última versión de los Anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 323

San Juan de Lurigancho, 28 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de abril de 2016, el Informe Nº 016-2016-GAT/MDSJL del 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 064-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y el Informe N° 294-2016-SGPP-GP/MDSJL de fecha 27 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas, mientras que el inciso d) del artículo 68° señala que, las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determina la Municipalidad Provincial respetiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la ordenanza N° 739 “Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima”, con la finalidad de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el Establecimiento del Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la Provincia de Lima;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nº 016-2016-GAT/MDSJL del 18 de abril de 2016, propone la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, señalando como antecedente que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 280 la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó las Ordenanzas 061 y 068, que estableció la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, y en virtud a dicha normativa se ejerció el cobro hasta el año 2006;

Que, que en el ejercicio 2015 se aprobó la Ordenanza N° 294, con fecha 30 de abril del 2015, la que durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima formuló observaciones a la misma; por lo que mediante Ordenanza N° 297, de fecha 06 de julio del 2015, se modificó y complementó la referida Ordenanza N° 294, sin embargo, no se obtuvo su ratificación para su vigencia; por lo que en el presente ejercicio 2016 se propone una nueva Ordenanza considerando las recomendaciones del SAT;

Que, se ha procedido a dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 739, y la Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa, a efecto de establecer una nueva tasa que se adecúe a ley, por ello se cuenta con el Informe Nº 071-2016-SGTTV-GDE/MDSJL, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Viabilidad, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; asimismo, precisa que, el Informe Técnico está estructurado en tres partes, la primera parte presenta el Informe Técnico, la segunda muestra los resultados, a través del cuadro resumen de costo del servicio y la tercera parte presenta el sustento del costo del servicio de estacionamiento vehicular, lo que se condice con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, según Informe N° 064-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016, y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 294-2016-SGPP-GP/MDSJL de fecha 27 de abril de 2016) que señala que los gastos proyectados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran en el Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 174-2016-GAJ-MDSJL del 27 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho. Cuando en la presente ordenanza se haga referencia a la tasa se entenderá referida a la tasa de estacionamiento vehicular.

Artículo 2°.- OBJETIVO
La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan Lurigancho.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y autorizados por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

Artículo 4°.- DEFINICIONES
Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

a.- Espacios habilitados para el servicio: Espacios o edificaciones que tienen por finalidad proporcionar al público usuario áreas de estacionamiento vehicular.
b.- Zonas rígidas: Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo.
c.- Zonas de seguridad: Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento y sobre paro de vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema de “Zonas de seguridad” en color amarillo.

Artículo 5°.- CONDICIONES DEL SERVICIO
El servicio se brindara únicamente en las zonas y vías habilitadas para la prestación de servicio. El servicio brindado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos, tales como una adecuada señalización de los espacios a través del pintado de las vías y la ubicación de letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación del servicio.

Artículo 6°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho podrá, a su elección, prestar el servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 7°.- DEUDORES TRIBUTARIOS
Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas a que se refiere al artículo 13° de la presente Ordenanza.
Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 8°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 9°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA
El cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739 el tiempo de tolerancia para el uso del servicio excepto del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 10°.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO
La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos S/. 0.50, por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para ser efectivo su cobro.

Artículo 11°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigida de lunes a domingo de acuerdo al horario que se refiere el artículo 13° de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO
El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuyo monto será destinado única y totalmente a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

Artículo 13°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Las áreas destinadas a estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del distrito de San Juan de Lurigancho son 37 y contienen en total **1,191 espacios** conforme se detalla en el cuadro de zonas de estacionamiento vehicular que se indica a continuación.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO EN VIA PÚBLICA

Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	PAR		IMPAR		Total de Espacios	Horario de Servicio
				Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Malecón Checa	1	Colectora	Diagonal	30			30	8:00 PM a 3:00 AM
2	Jr. Enrique Petral	1	Local	Diagonal	18	Diagonal	17	35	8:00 PM a 3:00 AM
3	Jr. Enrique Petral (Boulevard)	1	Local	Diagonal	25	Diagonal	25	50	8:00 PM a 3:00 AM
4	Av. Gran Chimú	7	Colectora			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM
5	Av. Gran Chimú	8	Colectora	Paralelo	21	Paralelo	26	47	8:00 AM a 6:00 PM
6	Av. Gran Chimú	10	Colectora	Paralelo	15	Paralelo	15	30	8:00 AM a 6:00 PM
7	Av. Gran Chimú	11	Colectora	Paralelo	25	Paralelo	25	50	8:00 AM a 6:00 PM
8	Ca. Tshudi	3	Local	Diagonal	15			15	8:00 AM a 5:00 PM
9	Ca. Wiracocha	2	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM y 8:00 PM a 3:00 AM
10	Ca. Vara de Oro	2	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM
11	Ca. Haravicus	3	Local	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 AM a 5:00 PM
12	Ca. Las Micas	1	Local	Perpendi-cular	12	Perpendi-cular	12	24	8:00 AM a 6:00 PM
13	Av. Próceres de la Independencia	1	Arterial	Diagonal	26			26	8:00 AM a 6:00 PM
14	Av. Próceres de la Independencia	15	Arterial			Paralelo	13	13	8:00 AM a 6:00 PM
15	Av. Próceres de la Independencia	16	Arterial			Paralelo	25	25	8:00 AM a 6:00 PM
16	Av. Próceres de la Independencia	17	Arterial	Diagonal	80			80	8:00 AM a 6:00 PM
17	Av. Próceres de la Independencia	18	Arterial	Diagonal	38			38	8:00 AM a 6:00 PM
18	Av. Próceres de la Independencia	20	Arterial			Paralelo	34	34	8:00 AM a 6:00 PM
19	Av. Próceres de la Independencia	21	Arterial			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO EN VIA PÚBLICA									
Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	PAR		IMPAR		Total de Espacios	Horario de Servicio
				Forma	Espacio	Forma	Espacio		
20	Av. Próceres de la Independencia	22	Arterial			Paralelo	19	19	8:00 AM a 6:00 PM
21	Av. Próceres de la Independencia	24	Arterial			Diagonal	18	18	8:00 AM a 6:00 PM
22	Av. Próceres de la Independencia	25	Arterial	Diagonal	21			21	8:00 AM a 6:00 PM
23	Av. Próceres de la Independencia	26	Arterial			Diagonal	22	22	8:00 AM a 6:00 PM
24	Jr. Los Zafiros	17	Local	Paralelo	38	Perpendicular	108	146	8:00 AM a 6:00 PM
25	Jr. Los Zafiros	18	Local			Perpendicular	52	52	8:00 AM a 6:00 PM
26	Av. 13 de Enero	23	Colectora	Diagonal	29			29	8:00 AM a 5:00 PM
27	Av. José Carlos Mariátegui	16	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
28	Av. Canto Grande	11	Colectora			Diagonal	10	10	8:00 AM a 5:00 PM
29	Av. Canto Grande	12	Colectora			Diagonal	20	20	8:00 AM a 5:00 PM
30	Av. Canto Grande	36	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
31	Av. Tusilagos	2	Colectora			Perpendicular	36	36	8:00 AM a 5:00 PM
32	Av. Tusilagos	4	Colectora			Perpendicular	60	60	8:00 AM a 5:00 PM
33	Jr. Sacsayhuaman	1	Local			Diagonal	15	15	8:00 AM a 5:00 PM
34	Jr. Alameda Lanzón	2	Local	Paralelo	10	Paralelo	10	20	8:00 AM a 5:00 PM
35	Jr. La Cantuta	2	Local			Paralelo	20	20	8:00 AM a 5:00 PM
36	Jr. Mármol	1	Local	Perpendicular	6	Perpendicular	6	12	8:00 AM a 5:00 PM
37	Av. Santa Rosa	19	Colectora	Diagonal	20			20	8:00 AM a 5:00 PM
							Total	**1191**	

Artículo 14°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamiento, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada, sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del distrito San Juan de Lurigancho.

Artículo 15°.-INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA
Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos de las siguientes entidades, siempre que se encuentren en ejercicios de sus funciones:

a) Ambulancias.
b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú y de Defensa Civil.
c) Las Fuerzas Armadas.
d) La Policía Nacional del Perú.
e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional y local.
f) Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 16°.- Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación del servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 18º.- Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular (total 37 y contienen 1,191 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 13º de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Recaudación y Control, la administración y supervisión del servicio de estacionamiento vehicular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar el señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense las Ordenanzas N° 061-2005 y N° 068-2005 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), así como en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

ORDENANZA Nº 326

San Juan de Lurigancho, 16 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de junio de 2016, el Informe Nº 032-2016-GAT/MDSJL del 10 de junio de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la Modificación de la Ordenanza N° 323, para su ratificación por ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Tasa establecida por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza Nº 323, la misma que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho; la citada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y a lo regulado en la Ordenanza Nº 1533-MML;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido el Informe Nº 266-181-00000353, recepcionado con Registro N° 30277-S1-2016, el 27 de mayo del 2016, mediante el cual se formula observaciones a la referida Ordenanza Nº 323;

Que, mediante Informe Nº 032-2016-GAT/MDSJL de fecha 10 de junio de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que habiéndose revisado las observaciones corresponde su absolución; en tal sentido presenta un informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter técnico a la Ordenanza Nº 323, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que modifique y recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 225-2016-GAJ-MDSJL del 13 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA Nº 323 "TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Artículo 1°.- Modificar el artículo 13° de la Ordenanza Nº 323, referente a las áreas establecidas para prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, quedando redactado de la siguiente forma:

> **"Artículo 13°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
> Las áreas destinadas a estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del distrito de San Juan de Lurigancho son 31 y contienen en total 927 espacios conforme se detalla en el cuadro de zonas de estacionamiento vehicular que se indica a continuación: (Anexo - Art. 13°)".

Artículo 2º.- Dejar sin efecto los artículos 16º, 17° y 18° de la Ordenanza Nº 323, referente a la Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Informe Técnico y Áreas establecidas para la prestación del servicio, que corresponde a la Tasa de Estacionamiento Vehicular del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3º.- Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación del servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular, los mismos que se detallan en el artículo 13º de la Ordenanza Nº 323 y su modificatoria, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza y la Ordenanza Nº 323 entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Artículo 7º.- Dejar sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

ORDENANZA N° 326 (ANEXO ART 13°)

Nº	Via	Cuadra	PAR		IMPAR		Espacios	Tipo de Via	Espacios para Discapacitados	Señal Informativa		Horario de servicio
			Forma	Espacio	Forma	Espacio				Normativa	Discapacitados	
1	Av. Malecon Checa	1	Diagonal	30			30	Colectora	2	1	1	8:00 pm a 3:00 am
2	Jr. Enrique Petral	1	Diagonal	18	Diagonal	17	35	Local	2	2	2	8:00 pm a 3:00 am
3	Jr. Enrique Petral (Boulevard)	1	Diagonal	25	Diagonal	25	50	Local	2	2	1	8:00 pm a 3:00 am
4	Av. Gran Chimu	7			Paralelo	19	19	Colectora	1	1	1	8:00 am a 6:00 pm
5	Av. Gran Chimu	8	Paralelo	21	Paralelo	26	47	Colectora	2	1	1	8:00 am a 6:00 pm
6	Av. Gran Chimu	10	Paralelo	15	Paralelo	15	30	Colectora	2	1	1	8:00 am a 6:00 pm
7	Av. Gran Chimu	11	Paralelo	25	Paralelo	25	50	Colectora	2	2	1	8:00 am a 6:00 pm
8	Cl. Tshudy	3	Diagonal	15			15	Local	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
9	Ca. Wiracocha	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	Local	2	1	1	8:00 am a 5:00 pm 8:00 pm a 3:00 am
10	Ca. Vara de Oro	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	Local	2	2	1	8:00 am a 5:00 pm
11	Ca. Haravicus	3	Paralelo	16	Paralelo	16	32	Local	2	1	1	8:00 am a 5:00 pm
12	Av. Proceres de la Independencia	1	Diagonal	26			26	Arterial	2	1	1	8:00 am a 6:00 pm
13	Av. Proceres de la Independencia	15			Paralelo	13	13	Arterial	1	1	1	8:00 am a 6:00 pm
14	Av. Proceres de la Independencia	16			Paralelo	25	25	Arterial	2	2	1	8:00 am a 6:00 pm
15	Av. Proceres de la Independencia	17	Diagonal	80			80	Arterial	3	1	1	8:00 am a 6:00 pm
16	Av. Proceres de la Independencia	18	Diagonal	38			38	Arterial	2	1	1	8:00 am a 6:00 pm

Nº	Vía	Cuadra	PAR		IMPAR		Espacios	Tipo de Vía	Espacios para Discapacitados	Señal Informativa		Horario de servicio
			Forma	Espacio	Forma	Espacio				Normativa	Discapacitados	
17	Av. Proceres de la Independencia	20			Paralelo	34	34	Arterial	2	2	1	8:00 am a 6:00 pm
18	Av. Proceres de la Independencia	21			Paralelo	19	19	Arterial	1	1	1	8:00 am a 6:00 pm
19	Av. Proceres de la Independencia	22			Paralelo	19	19	Arterial	1	1	1	8:00 am a 6:00 pm
20	Av. Proceres de la Independencia	24			Diagonal	18	18	Arterial	1	1	1	8:00 am a 6:00 pm
21	Av. Proceres de la Independencia	25	Diagonal	21			21	Arterial	2	2	1	8:00 am a 6:00 pm
22	Av. Proceres de la Independencia	26			Diagonal	22	22	Arterial	2	3	1	8:00 am a 6:00 pm
23	Av. 13 de Enero	23	Diagonal	29			29	Colectora	2	1	1	8:00 am a 5:00 pm
24	Av. Jose Carlos Mariategui	16	Diagonal	20			20	Colectora	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
25	Av. Canto Grande	36	Diagonal	20			20	Colectora	1	2	2	8:00 am a 5:00 pm
26	Av. Tusilagos	2			Perpendicular	36	36	Colectora	2	1	1	8:00 am a 5:00 pm
27	Av. Tusilagos	4			Perpendicular	60	60	Colectora	3	1	1	8:00 am a 5:00 pm
28	Jr. Sacsayhuaman	1			Diagonal	15	15	Local	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
29	Jr. Alameda Lanzon™	2	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
30	Jr. La Cantuta	2			Paralelo	20	20	Local	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
31	Av. Santa Rosa	19	Diagonal	20			20	Colectora	1	1	1	8:00 am a 5:00 pm
						Total	927		52	41	33	
										74		

ESTRUCTURA COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DE MANO DE OBRA						111,262.05	1,335,144.60	
Personal CAS								
Controlador	8	Persona	2,356.65	100%		18,853.20	226,238.40	
Cobrador	60	Persona	1,356.65	100%		81,399.00	976,788.00	
Personal de Mantenimiento - Obrero	3	Persona	1,356.65	100%		4,069.95	48,839.40	
Personal de Mantenimiento - Ayudante	6	Persona	1,156.65	100%		6,939.90	83,278.80	
COSTOS DE MATERIAL						14,628.37	175,540.44	
Servicio de impresión de Tickets (taco x 100)	35,335	Talonario	3.55	100%		10,453.27	125,439.25	
Zapatos cordfan modelo clasico	136	Par	95.00	100%		1,076.67	12,920.00	
Pantalón de vestir polistel talla 30, 32, 34 y 36	136	Unidad	53.00	100%		600.67	7,208.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Camisa de vestir manga larga cuello corbata con bordados	272	Unidad	39.50	100%		895.33	10,744.00	
Chaleco de drill color azul con bolsillos con cierre	136	Unidad	44.50	100%		504.33	6,052.00	
Gorro tipo jockey de 5 piezas bordado color azul, rojo	136	Unidad	15.00	100%		170.00	2,040.00	
Canguro	68	Unidad	22.50	100%		127.50	1,530.00	
Casaca de drill color azul con bolsillos laterales	68	Unidad	89.50	100%		507.17	6,086.00	
Silbato	136	Unidad	0.86	100%		9.76	117.11	
Reloj	68	Unidad	45.50	100%		257.83	3,094.00	
Boligrafo de tinta seca color azul	816	Unidad	0.38	100%		25.84	310.08	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						20,540.51	246,486.16	
Asfalto	84	m3	640.00	100%		4,490.49	53,885.91	
Afirmado	32	m3	50.00	100%		134.11	1,609.27	
Pintura tráfico blanca	1,638	Galón	75.00	100%		10,237.86	122,854.32	
Pintura tráfico azul	113	Galón	75.00	100%		704.34	8,452.08	
Disolvente xiliol para pintura de trafico	175	Galón	33.00	200%		962.91	11,554.96	
Señal informativa vertical r-26 en poste de fierro de 2.60 m de altura	74	Unidad	650.40	100%		4,010.80	48,129.62	
COSTOS DE MANO DE OBRA						7,635.30	91,623.54	
Funcionario Designado								
Sub Gerente de Recaudación y Control	1	Persona	7,456.65	15%		1,118.50	13,421.97	
Personal CAS								
Secretaria	1	Persona	1,356.65	15%		203.50	2,441.97	
Supervisor de Campo	2	Persona	3,156.65	100%		6,313.30	75,759.60	
MATERIALES						110.42	1,325.00	
Zapatos cordfan modelo clasico	4	Par	95.00	100%		31.67	380.00	
Pantalón de vestir polistel talla 30, 32, 34 y 36	4	Unidad	53.00	100%		17.67	212.00	
Camisa de vestir manga larga cuello corbata con bordados	8	Unidad	39.50	100%		26.33	316.00	
Chaleco de drill color azul con bolsillos con cierre	4	Unidad	44.50	100%		14.83	178.00	
Gorro tipo jockey de 5 piezas bordado color azul, rojo	4	Unidad	15.00	100%		5.00	60.00	
Casaca de drill color azul con bolsillos laterales	2	Unidad	89.50	100%		14.92	179.00	

TOTAL						154,176.64	1,850,119.74	100.00%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = a x b x c
115	7	2	1,610
461	10	2	9,220
319	9	2	5,742
32	16	2	1,024
927			**17,596**

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantida de espacios usados efectivamente (f) = d x e
Lunes	17,596	54.25%	9,546
Martes	17,596	50.85%	8,948
Mirecoles	17,596	56.64%	9,966
Jueves	17,596	54.38%	9,568
Viernes	17,596	56.35%	9,916
Sabado	17,596	60.72%	10,685
Domingo	17,596	59.32%	10,437
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		56.07%	69,066

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = Σ f	N° de semanas en el periodo (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periódo por cada 30 min. (i) = g x h	Costo total por la prestación del servicio en el periódo (j)
69,066	52	3,591,448	1,850,119.74

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (k) = j / i	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periódo
0.5151	0.50	3,591,448	1,795,724.24

Ingreso proyectado en el periódo	Costo total por la prestación del servicio en el periódo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1,795,724.24	1,850,119.74	54,395.50	97.06%

INFORME TÉCNICO

"DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

San Juan de Lurigancho, junio del 2016

PRESENTACIÓN

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo, guarda los lineamientos de la Ordenanza Nº 1533, y su modificatoria, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y, la Directiva SAT/MML Nº 001-006-00000015: Sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

El Informe Técnico está estructurado en tres partes, la primera parte presenta el Informe Técnico, la segunda muestra los resultados, a través del cuadro resumen de costo del servicio y la tercera parte presenta el sustento del costo del servicio de estacionamiento vehicular.

RESULTADOS

El costo del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal determinado es el siguiente:

ESTRUCTURA COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DE MANO DE OBRA						111,262.05	1,335,144.60	
Personal CAS								
Controlador	8	Persona	2,356.65	100%		18,853.20	226,238.40	
Cobrador	60	Persona	1,356.65	100%		81,399.00	976,788.00	
Personal de Mantenimiento - Obrero	3	Persona	1,356.65	100%		4,069.95	48,839.40	
Personal de Mantenimiento - Ayudante	6	Persona	1,156.65	100%		6,939.90	83,278.80	
COSTOS DE MATERIAL						14,628.37	175,540.44	
Servicio de impresión de Tickets (taco x 100)	35,335	Talonario	3.55	100%		10,453.27	125,439.25	
Zapatos cordfan modelo clasico	136	Par	95.00	100%		1,076.67	12,920.00	
Pantalón de vestir polistel talla 30, 32, 34 y 36	136	Unidad	53.00	100%		600.67	7,208.00	
Camisa de vestir manga larga cuello corbata con bordados	272	Unidad	39.50	100%		895.33	10,744.00	
Chaleco de drill color azul con bolsillos con cierre	136	Unidad	44.50	100%		504.33	6,052.00	
Gorro tipo jockey de 5 piezas bordado color azul, rojo	136	Unidad	15.00	100%		170.00	2,040.00	
Canguro	68	Unidad	22.50	100%		127.50	1,530.00	
Casaca de drill color azul con bolsillos laterales	68	Unidad	89.50	100%		507.17	6,086.00	
Silbato	136	Unidad	0.86	100%		9.76	117.11	
Reloj	68	Unidad	45.50	100%		257.83	3,094.00	
Boligrafo de tinta seca color azul	816	Unidad	0.38	100%		25.84	310.08	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						20,540.51	246,486.16	
Asfalto	84	m3	640.00	100%		4,490.49	53,885.91	
Afirmado	32	m3	50.00	100%		134.11	1,609.27	
Pintura tráfico blanca	1,638	Galón	75.00	100%		10,237.86	122,854.32	
Pintura tráfico azul	113	Galón	75.00	100%		704.34	8,452.08	
Disolvente xiliol para pintura de trafico	175	Galón	33.00	200%		962.91	11,554.96	
Señal informativa vertical r-26 en poste de fierro de 2.60 m de altura	74	Unidad	650.40	100%		4,010.80	48,129.62	
COSTOS DE MANO DE OBRA						7,635.30	91,623.54	
Funcionario Designado								
Sub Gerente de Recaudación y Control	1	Persona	7,456.65	15%		1,118.50	13,421.97	
Personal CAS								
Secretaria	1	Persona	1,356.65	15%		203.50	2,441.97	
Supervisor de Campo	2	Persona	3,156.65	100%		6,313.30	75,759.60	
MATERIALES						110.42	1,325.00	
Zapatos cordfan modelo clasico	4	Par	95.00	100%		31.67	380.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Pantalón de vestir polistel talla 30, 32, 34 y 36	4	Unidad	53.00	100%		17.67	212.00	
Camisa de vestir manga larga cuello corbata con bordados	8	Unidad	39.50	100%		26.33	316.00	
Chaleco de drill color azul con bolsillos con cierre	4	Unidad	44.50	100%		14.83	178.00	
Gorro tipo jockey de 5 piezas bordado color azul, rojo	4	Unidad	15.00	100%		5.00	60.00	
Casaca de drill color azul con bolsillos laterales	2	Unidad	89.50	100%		14.92	179.00	
TOTAL						154,176.64	1,850,119.74	100.00%

EXPLICACIÓN DETALLADA DE RECURSOS

A continuación, se detallan los costos involucrados en la prestación del servicio:

• COSTOS DIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Controlador (8 personas)	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Personal CAS que perciben una remuneración mensual de S/. 2,356.65.
Cobrador (60 personas)	Personal encargado de cobrar la tasa de Estacionamiento, en los 927 espacios autorizados para el Estacionamiento vehicular, habiéndose considerado 42 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 22 espacios por cobrador) y 18 descanseros (que cubrirán los descansos semanales –considerando que se presta el servicio de Lunes a Domingo– y vacacionales), percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,356.65.
Personal de Mantenimiento (9 personas)	Personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo y reconstrucción de pavimento de un total de 12,549.42 m2, así como también la señalización horizontal de 129,685.33 ml (línea de 0.15 ml) el cual se utilizar dos manos de pintura y se realizará 4 veces al año en las zonas de Estacionamiento, asignándose a estas labores 9 personas: 3 obreros y 6 ayudantes, bajo la modalidad CAS. percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,356.65 el personal obrero y S/. 1,156.65 el personal ayudante.

Materiales

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Tickets (35,335 talonarios por 100)	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de Estacionamiento vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del valor S/. 0.50 Céntimos de Nuevo Sol, por cada media hora de Estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignará los datos que indica la normatividad vigente. El costo por la diferencia de 579 talonarios será asumido por la Municipalidad.

	<table><tr><th>Análisis</th><th>Cálculo</th></tr><tr><td>(a) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.</td><td>3,591,448</td></tr><tr><td>(b) Ciento</td><td>100</td></tr><tr><td>(c) Cantidad de tacos (a) / (b)</td><td>35,914</td></tr><tr><td>(d) Redondeo de Cantidad de Tacos por presentación del recurso</td><td>35,335</td></tr></table>
Uniformes	Los uniformes son para dotar al personal de una buena imagen y uniformidad en la adecuada identificación vinculado al servicio. Se ha calculado de acuerdo al número de personal operativo (8 controladores y 60 cobradores), considerando uniformes (verano – invierno) para cada personal, y que cada uniforme está constituido por: <table><tr><th>Prenda</th><th>Unidad</th><th>Verano</th><th>Invierno</th><th>Total</th></tr><tr><td>Zapatos</td><td>Par</td><td>68</td><td>68</td><td>136</td></tr><tr><td>Pantalón</td><td>Unidad</td><td>68</td><td>68</td><td>136</td></tr><tr><td>Camisa</td><td>Unidad</td><td>136</td><td>136</td><td>272</td></tr><tr><td>Chaleco</td><td>Unidad</td><td>68</td><td>68</td><td>136</td></tr><tr><td>Gorro</td><td>Unidad</td><td>68</td><td>68</td><td>136</td></tr><tr><td>Canguro</td><td>Unidad</td><td>68</td><td></td><td>68</td></tr><tr><td>Casaca</td><td>Unidad</td><td></td><td>68</td><td>68</td></tr></table>
Implementos	Material complementario para el desarrollo de las actividades del personal operativo (10 controladores y 92 cobradores), se considera: **Silbato (136):** El número de Silbatos, se ha establecido para los 8 controladores y 60 cobradores, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio en situaciones de alto tráfico y/o congestión vehicular, a razón de 02 por año. **Reloj (68):** Se considera la compra de un reloj cronómetro para cada personal operativo, ya que este material es necesario para realizar el control de los minutos y/o horas que permanecen estacionados los vehículos en los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento, a razón de 01 por año. **Lapicero (816):** Este material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los 8 controladores y 60 cobradores y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios disponibles, anotación de la cantidad de boletos y apunte del dinero obtenido al finalizar el turno, a razón de 12 al año.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Material de Mantenimiento	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfalto, pintura tráfico y disolvente.
Señal Informativa (74 señales)	Comprende la confección e instalación de 74 señales verticales (41 señales tipo R-26 Estacionamiento autorizado, y 33 señales tupo I-39 Zona de Minusválido) en las zonas de Estacionamiento, conforme a las especificaciones técnicas brindadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML. La leyenda explica los aspectos de legalidad y la ubicación de los cajones de estacionamiento asignados a discapacitados.

• COSTOS INDIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Sub Gerente de Recaudación y Control	Según lo dispone el artículo 31° de la Ordenanza Nº 739-MML "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", la municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del boletaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinará y asignará las zonas de trabajo a los Cobradores. Se está considerando para esta labor al Sub Gerente de Recaudación y Control, con un porcentaje de dedicación del 15%.
Secretaria	El Sub Gerente de Recaudación y Control cuenta con una secretaria, contratada bajo la modalidad CAS, quien se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de estacionamiento vehicular, estimando un porcentaje de dedicación de 15% de su tiempo.
Supervisor de Campo (02 personas)	Responsable de la ejecución de éste servicio, para lo cual dedica el 100% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las labores del personal de su cargo que se dedican al servicio de estacionamiento vehicular.

Materiales

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Los uniformes son para dotar al personal supervisor de una buena imagen y uniformidad en la adecuada identificación vinculado al servicio. Se ha calculado de acuerdo al número de supervisores (02), considerando uniformes (verano – invierno) para cada personal, y que cada uniforme está constituido por:

Prenda	Unidad	Verano	Invierno	Total
Zapatos	Par	2	2	4
Pantalón	Unidad	2	2	4
Camisa	Unidad	4	4	8
Chaleco	Unidad	2	2	4
Gorro	Unidad	2	2	4
Casaca	Unidad		2	2

1409889-1